"Se considerará solvente al Licitador, a efectos de la presente contratación, cuando el año de mayor volumen de negocio del licitador de los tres últimos ejercicios concluidos, sea al menos el 75% del valor del contrato, es decir, 75% de 16.500 €."

Cuando por una razón válida, licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar o sustentar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento o medio que el poder adjudicador considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por la Mesa de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por la Mesa de Contratación, cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.".

DIRECTORA GERENTE

Nieves Olivar Cayuela
Sevilla, 5 de diciembre de 2019